

Medellín, Diciembre 01 de 2015

## CONTRIBUCIÓN MERA LIBERALIDAD

Se ha acordado libremente entre el patrono y el trabajador a pagar el uno y a recibir el otro una contribución económica por mera liberalidad, no constitutiva de salario un valor de \$3.000.000 pesos, conforme a la política de retención de personal propuesta por la dirección de la compañía.

Como constancia se firma en señal de aceptación en la ciudad de Medellín el 01 de diciembre de 2015.

PATRONO

DANIEL VELEZ BRAVO

TRABAJADOR

MINIEDA WEL

CARLOS

HECTOR

C.C. 98.489. 392



Medellín, Diciembre 01 de 2014

## CONTRIBUCIÓN MERA LIBERALIDAD

Se ha acordado libremente entre el patrono y el trabajador a pagar el uno y a recibir el otro una contribución económica por mera liberalidad, no constitutiva de salario un valor de \$2.900.000 pesos, conforme a la política de retención de personal propuesta por la dirección de la compañía.

Como constancia se firma en señal de aceptación en la ciudad de Medellín el 01 de diciembre de 2014.

**PATRONO** 

DANIEL VELEZ BRAVO

TRABAJADOR
MUNERA VELEZ CARLOS HECTOR

## Norberto Herrera

De:

Carlos Munera [carlosmunera@convel.com.co]

Enviado el:

Martes, 23 de Noviembre de 2010 10:02 a.m.

Para:

Norberto Herrera

CC:

Juan Esteban Gomez; Sergio Arango

Asunto:

Bonos Gasolina Sabana Alta

Buenos das Norberto,

De acuerdo a lo aprobado por el Ing Sergio Arango y autorizado por el Ing Juan Esteban Gmez, a partir de Noviembre de 2010, se le asignarn \$ 400.000 en bonos de gasolina al Ing Carlos Mnera y a cargo del proyecto de Sabana Alta.

Saludos,

CARLOS MUNERA

1







## CLAUSULA ADICIONAL Y TEMPORAL

Quienes suscribimos el presente acuerdo: CONVEL S.A. y CARLOS MUNERA VELEZ tenemos vigente un contrato de trabajo, y concurrimos a celebrar el presente acuerdo adicional y TEMPORAL del mismo, en pleno ejercicio de nuestras facultades dispositivas contractuales.

- A.- Dado el cargo que el suscrito ocupa en la Empresa, es usual y común que deba desplazarme a las obras de la Empresa fuera del Valle del Aburrá. Tales desplazamientos se presentan algunas veces por períodos cortos de tiempo y en algunas oportunidades por períodos largos que implican estar por fuera de la sede más de una semana.
- B.- Se tiene claridad en cuanto a que tales desplazamientos implican algunos costos extras que escapan a una cuantificación exacta y menos a que los mismos puedan ser generadores de un ingreso adicional al patrimonio del suscrito trabajador o que los mismos se incorporen a la nómina de la Empresa, la cual es consciente de su deber de patrocinarme tales sobre costos.
- C.- Basados en lo anterior, convenimos en pactar expresamente la suma de cuatrocientos mil de pesos (\$ 400.000) mensual, dinero que CONVEL S.A. me reconoce mensualmente como AUXILIO en dinero o en especie en bonos de gasolina de Sodexho Pass para atender mis desplazamientos y/o permanencias temporales fuera de mi sede habitual mientras dure la ejecución de la obra Sabana Alta que se construirá en el Municipio de Sabaneta, este valor podrá ser variado por las partes de común acuerdo si hay alguna variación en el proyecto, es un auxilio NO constitutivo de salario ni de factor prestacional alguno, ya que el mismo no está destinado a incrementar mi patrimonio, ni a servir de viático, sino como auxilio y medio eficaz para atender los gastos propios de tales desplazamientos y así no menoscabar mi salario.

Para constancia y para que surta los efectos a que está destinado, se firma en la ciudad de Medellín, a los 01 del mes de noviembre de 2010.

**PATRONO** 

ALEYDA BERRIO RIOS

TRABAJADOR

CARLOS MUNERA VELEZ

Medellín, 31 de Agosto de 1996

Recibí de CONVEL S.A., la suma de UN MILLON DE PESOS M.L. (\$1.000.000), valor bonificación por mera liberalidad. Declaro que ésta bonificación no hace parte para el sistema prestacional, ya que es libre y expontáneo el pago por la Empresa.

Recibí:

CARLOS HICTOR MUNERA
98489392